



Resolución Número 2167 de
(10 AGO 2009)

Por la cual se ajusta el valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial
la que le confiere el Decreto 3245 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 3245 de 2005, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, en su sesión del 9 de junio de 2009, aprobó la revisión del financiamiento para la vigencia 2009, y emitió concepto previo favorable sobre el ajuste del valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital;

Que este ajuste no modifica el monto de los recursos de capital aprobado en la Ley 1260 de 2008 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009" por \$48.304.424.024.416.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. El valor ajustado de las rentas constitutivas de los recursos de capital, expresados en pesos, será el siguiente:

2.1 Enajenación de activos	4.093.000.000.000
2.2 Excedentes financieros de entidades descentralizadas	9.580.254.832.478
2.4 Rendimientos financieros	673.452.752.285
2.5 Recursos de crédito externo	8.736.400.786.962
2.6 Recursos de crédito interno	24.500.384.150.023
2.7 Otros recursos de capital	524.026.250.172
2.8 Reintegros y otros recursos no apropiados	162.202.000.000
2.9 Recuperación de cartera	34.703.252.496
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	48.304.424.024.416

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital".

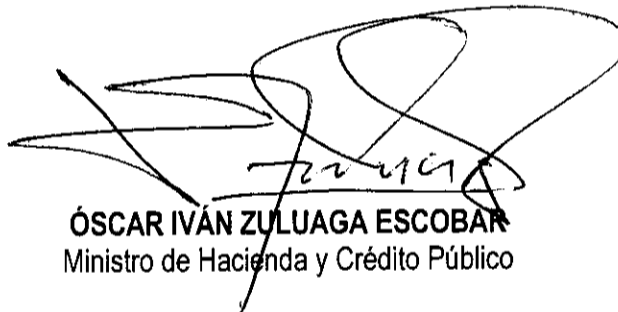
ARTÍCULO 2°. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, en uso de la facultad otorgada por el segundo inciso del artículo 18 del Decreto 568 de 1996, realizará las correcciones a los recursos afectados por lo ordenado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 AGO 2009



ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público